

Monterrey, Nuevo León a 07-siete de Agosto del año 2017-dos mil diecisiete.-----

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente número **07/2017**, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por el [REDACTED] en representación de [REDACTED], en contra del Municipio de Monterrey, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por la promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

RESULTANDO

PRIMERO: En fecha 11-once de Enero del año 2017-dos mil diecisiete, se recibió un escrito para la indemnización de daños signado por el [REDACTED] en representación de [REDACTED], al mismo se adjuntó:

- a) carta factura, expedida por [REDACTED] a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de factura con número de folio [REDACTED], expedida por [REDACTED] a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- c) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio [REDACTED] a nombre de la [REDACTED], expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
- d) Carta poder expedida por la [REDACTED] a favor del [REDACTED]
- e) copia fotostática de la credencial para votar con número de folio [REDACTED] a nombre de la [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral;
- f) copia fotostática de la credencial para votar con número de folio [REDACTED] a nombre del [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- g) cotización expedida por [REDACTED], por la cantidad de \$1,813.33 (MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 195/45/16 Continental;
- h) cotización expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$1,850.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 195-45-R-16 Continetal, instalación, montaje, balanceo;
- i) cotización expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$2,227.00 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 195/45R16



- Toyo, por la cantidad de \$2,410.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 195/45R16 Pirelli;
- j) cotización expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 195/45 R16 Continental;
- k) cotización expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$2,440.17 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 17/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 195-45-R-16 Cinturato e IVA;
- l) cotización expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 205/45 R16 Bridgestone;
- m) copia simple de póliza de seguro número [REDACTED], expedida por [REDACTED] [REDACTED], a nombre de la [REDACTED] [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED];
- n) copia simple de parte vial identificado con folio número 28596, elaborado en fecha 29-veintinueve de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- o) 08-ocho impresiones fotográficas a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

SEGUNDO: El reclamante por medio de su escrito refiere lo siguiente: *"...me dirigía a mi casa por la avenida Alfonso Reyes hacia el Sur, cuando me percaté de un bache en el segundo carril de izquierda a derecha mismo que traté de esquivar sin darme cuenta de que en ese mismo carril había otro bache en el cual caí y debido a la profundidad de este, reventó mi neumático además de dañar el Rin de este neumático y la suspensión del automóvil..."*

TERCERO: Consta en el expediente, el oficio [REDACTED] de fecha 10-diez de Febrero del año 2017-dos mil diecisiete, expedido por el [REDACTED], Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada AV. ALFONOS REYES Y COLON NTE/SUR, COL. CENTRO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, el día 29-veintinueve de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 20-veinte de Febrero del año 2017-dos mil diecisiete.

CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 26-veintiseis de Julio del año 2017-dos mil diecisiete, signado por el [REDACTED], Secretario de Servicios Públicos del

Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 31-treinta y uno de Mayo del año 2017-dos mil diecisiete, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (BACHE) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, se procede al análisis de procedencia, cuantificación y pago legal, al reclamante agraviado por daños a su vehículo por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

SEGUNDO: Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, administrados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, administrado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

TERCERO: Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.



CUARTO: El motivo de agravio del reclamante se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (BACHE) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo: [REDACTED]

[REDACTED] DEL ESTADO DE NUEVO LEON por AV. ALFONOS REYES Y COLON NTE/SUR, COL. CENTRO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

QUINTO: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, el promovente cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por el **C. RICARDO SANCHEZ CORONADO**, al mismo se adjuntó:

- a) carta factura, expedida por [REDACTED] M [REDACTED] a nombre de la [REDACTED] [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED] [REDACTED]
- b) copia simple de factura con número de folio [REDACTED], expedida por [REDACTED] [REDACTED] a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- c) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio [REDACTED] a nombre de la [REDACTED], expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
- d) Carta poder expedida por la [REDACTED] L [REDACTED] a favor del [REDACTED]
- e) copia fotostática de la credencial para votar con número de folio [REDACTED] a nombre de la [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral;
- f) copia fotostática de la credencial para votar con número de folio [REDACTED] a nombre del [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- g) cotización expedida por [REDACTED], por la cantidad de \$1,813.33 (MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 195/45/16 Continental;
- h) cotización expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$1,850.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 195-45-R-16 Continetal, instalación, montaje, balanceo;
- i) cotización expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$2,227.00 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 195/45R16 Toyo, por la cantidad de \$2,410.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 195/45R16 Pirelli;

- j) cotización expedida por [REDACTED], por la cantidad de \$2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 195/45 R16 Continental;
- k) cotización expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$2,440.17 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 17/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 195-45-R-16 Cinturato e IVA;
- l) cotización expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 205/45 R16 Bridgestone;
- m) copia simple de póliza de seguro número [REDACTED] expedida por [REDACTED], [REDACTED], a nombre de la [REDACTED], respecto al vehículo [REDACTED];
- n) copia simple de parte vial identificado con folio número [REDACTED] elaborado en fecha 29-veintinueve de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- o) 08-ocho impresiones fotográficas a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

SEXTO: Ahora bien el reclamante acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción: [REDACTED]
[REDACTED] DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración las cotizaciones presentadas por el reclamante, así como lo referido por el mismo ciudadano en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le dañaron **01-una llanta, 01-un rin, suspensión**, sin pasar por desapercibido por esta autoridad que si bien es cierto del escrito inicial de reclamación se desprende que el reclamante solicita que se le indemnice de un rin y una suspensión, también lo es que el mismo reclamante no adjunto probanza alguna respecto a los mismos, en consecuencia, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de **\$1,813.33 (MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N.)**, tomando como base la documental señalada en el inciso g), del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados; por lo anterior es de resolverse, y se;

RESUELVE



PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de **\$1,813.33 (MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N.)**, al [REDACTED], por concepto de reparación del daño al vehículo [REDACTED] DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese al [REDACTED] en representación de [REDACTED], a través de la lista de acuerdos que se encuentra en esta Dirección Jurídica, con fundamento en el artículo 6 penúltimo párrafo del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, de aplicación supletoria del artículo 24 fracción III inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.- Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, [REDACTED], en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.-

[Firma manuscrita]

[REDACTED]

[REDACTED]